

RESOLUCIÓN N°118 DE 2023

(1 DE DICIEMBRE)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N°099 del 9 de octubre del 2023"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 4 de 1913, el Estatuto General de Contratación Estatal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-, de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. -SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-, es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 refiriéndose a los fines de la contratación estatal, establece que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que, mediante Resolución N°099 del 9 de octubre del 2023 por medio del cual "*Se declaran algunos días hábiles de los meses de octubre a diciembre del año 2023 en el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.*", surge la necesidad de modificar dicho acto administrativo para declarar hábil el día **31 de diciembre del 2023**, debido a que la entidad viene realizando algunas actividades y procedimientos administrativos propios de la finalización de la presente vigencia, junto a la culminación del cuatrienio de la actual administración municipal, entre los cuales se encuentran la coordinación del empalme con el comité designado por el Alcalde electo, la terminación de expedientes contractuales, la verificación de los estados financieros, la estructuración del presupuesto para la siguiente vigencia y la ejecución de sendos acuerdos contractuales cuyo plazo se encuentra previsto para finalizar el 31 de diciembre del 2023; todo lo cual exige garantizar la operatividad administrativa del ente gestor hasta esta última fecha.

Adicional, a los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales que adelanta la entidad, en aras de cumplir con las finalidades del ente gestor, conforme las prioridades establecidas en el plan estratégico del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y garantizando el avance del sistema.

Lo anterior, de conformidad con el Art. 70 del Código Civil Colombiano, en cuanto al cómputo de los plazos señala: "*En los plazos que se señalaren en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso, y cuando el Código Judicial no disponga lo contrario, no se contarán los días feriados.*"

Que en concordancia con lo expuesto, el Art. 62 del Código de Régimen Político y Municipal, establece:

"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil." (Subraya fuera de texto).

Que para garantizar el cumplimiento de los fines del presente acto administrativo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N°099 del 9 de octubre del 2023, a efectos de **DECLARAR HÁBIL** administrativamente el día 31 de diciembre del 2023, el cual se entenderá de la siguiente manera:

MES	DIAS
OCTUBRE	14 (sábado); 16 (lunes festivo); 21 (sábado); 28 (sábado)
NOVIEMBRE	4 (sábado); 6 (lunes festivo); 11 (sábado); 13 (lunes festivo); 18 (sábado); 25 (sábado)
DICIEMBRE	2 (sábado); 8 (viernes festivo); 9 (sábado); 16 (sábado); 23 (sábado); 25 (lunes festivo); 30 (sábado) y 31 (domingo)

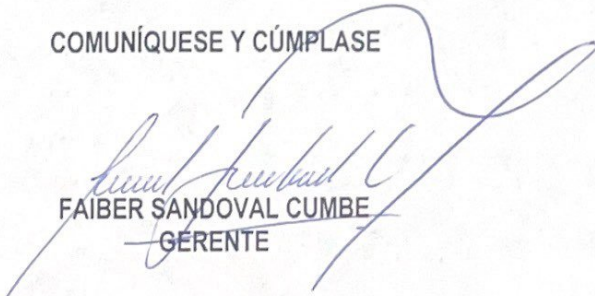
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución N°099 del 9 de octubre del 2023, el cual se entenderá de la siguiente manera:

"Durante los días que fueron declarados hábiles deberán asistir a las instalaciones del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. el personal y/o contratistas cuyas actividades contractuales estén previstas para ejecutarse hasta el 31 de diciembre del 2023."

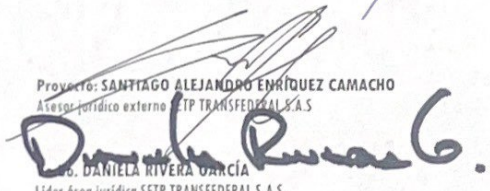
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Neiva, **al primer (1) día del mes de diciembre del 2023.**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FAIBER SANDOVAL CUMBE
GERENTE



Proyecto: **SANTIAGO ALEJANDRO ENRIQUEZ CAMACHO**
Asesor jurídico externo SETP TRANSFEDERAL S.A.S

DANIELA RIVERA GARCÍA
Líder área jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.